El Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales, en uso de las facultades legales prescritas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía **IP-ACAM-21 - 2026** de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procediendo a publicar los documentos previos en el Portal Único de Contratación –SECOP II-.

SEGUNDO: Que dicho proceso de selección tiene como objeto el **ANALISIS DE VIBRACIONES Y ACEITES, VERIFICACION DE ALINEACION CONJUNTO REDUCTOR VOLANTE DE LAS LINEAS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026.**

TERCERO: Que, de acuerdo con el cronograma publicado en el presente proceso de selección, el plazo para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme concluía el (14) de julio de 2026 a las 6:00 PM.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas" del Decreto 1082 de 2015, se presentaron DOS (02) solicitudes de limitación a Mipyme dentro del término estipulado en el cronograma, en el cual se evidenció que, las (2) limitaciones solicitadas obedecían al orden municipal, mismas que cumplían con lo exigido en la norma, por lo tanto, la Entidad limitó la convocatoria a MIPYMES MUNICIPALES a través de mensaje público que obra en la plataforma para la Contratación Pública SECOP II.

QUINTO: Que dentro del plazo para recepcionar ofertas, se recibió una oferta así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ANEXO 3	MYPIMES MUNICIPAL
1	SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES	16/07/2026 9:08 PM	$ 45.000.000	$ 27.506.409	CUMPLE

SEXTO: Que conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente*".

SEPTIMO: Que, dentro del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se dio aplicación al proceso definido por Colombia Compra Eficiente para la verificación de propuestas artificialmente bajas[1], dando aplicación a las fórmulas bajo el Método de Comparación Absoluta así:

$$Vo: \frac{\text{Precio ENTIDAD ESTATAL } \$27.506.409{,}00 \quad \text{Oferta de SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS } \$27.506.409{,}00}{\$27.506.409{,}00}$$

0%

Que, tras aplicar el método de comparación se evidenció que el proponente se encuentra dentro del porcentaje de variación aceptable de la oferta.

OCTAVO: Que el Comité Evaluador de la Asociación Cable Aéreo Manizales, procedió a verificar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas a evaluar dando el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ANEXO 3	RESULTADO INFORME PRELIMINAR
1	SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	$ 45.000.000	$ 27.506.409	NO HABILITADO

NOVENO: Que procediendo según lo dispuesto en la Invitación Pública y el Decreto 1082 de 2015, el Comité de Contratos publicó el Informe de Evaluación Preliminar para que los proponentes realizaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiese lugar.

DECIMO: Que, vencido el término atrás señalado por la Entidad **NO** se recibieron **OBSERVACIONES,** y **SÍ** se recibieron **SUBSANACIONES** al Informe de Evaluación Preliminar por parte del proponente **SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS** conforme lo requerido por la entidad estatal.

DECIMO PRIMERO: Que, en virtud de lo anterior, y acorde a las subsanaciones presentadas el Comité Evaluador y de Contratos expidió el Informe de Evaluación Definitivo, bajo el siguiente resultado:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-el-manejo-de-ofertas-artificialmente-bajas-en-procesos-de-contratacion-2

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	VALOR PROPUESTA ANEXO 3	RESULTADO INFORME DEFINITIVO
1	SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	$ 45.000.000	$ 27.506.409	HABILITADO

DECIMO SEGUNDO: Que, en la mínima cuantía, el factor de escogencia es el menor valor, razón por la cual al quedar habilitado el primer oferente de menor valor y siendo el único oferente que presentó oferta acreditando los requisitos, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto aceptar su oferta, por cumplir con la totalidad de los requisitos.

DECIMO TERCERO: Que, al cumplir el único proponente presentado con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública, el comité evaluador emitió la siguiente recomendación:

> *"Se **RECOMIENDA** al **GERENTE** de la Entidad, **ACEPTAR** la **OFERTA** presentada por el proponente **SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES S.A.S** al proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-21-2026, cuyo objeto contractual es: **"ANALISIS DE VIBRACIONES Y ACEITES, VERIFICACION DE ALINEACION CONJUNTO REDUCTOR VOLANTE DE LAS LINEAS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES PARA LA VIGENCIA 2026",** por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)** incluido IVA y demás gastos de ejecución y legalización del contrato, cuya sumatoria de ítems de acuerdo al **ANEXO 3** es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($27.506.409)** y con un plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026".*

Por lo anterior, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales,

COMUNICA:

PRIMERO: ACEPTAR LA OFERTA de manera expresa e incondicional presentada por el proponente **SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES S.A.S.** con NIT 901.647.545-8 y representado legalmente por **OSCAR JAVIER VILLEGAS ARENAS** con cédula de ciudadanía 75.097.176 de Manizales, Caldas, por el valor de ***CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000)*** incluido impuestos y demás gastos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuya sumatoria de ítems de acuerdo al **ANEXO 3** es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 27.506.409)**, y con un plazo de ejecución contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026".

SEGUNDO: Los datos de contacto de la Asociación Cable Aéreo Manizales son: Estación Cámbulos, Segundo Piso, contigua a la Terminal de Transportes de Manizales, Vía Panamericana. Teléfono: 8918841. Correo electrónico: operaciones@cableaereomanizales.gov.co y juridica@cableaereomanizales.gov.co

TERCERO: La **SUPERVISION** del contrato será ejercida por el **SUPERVISOR DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO**, Ingeniero Diego Adolfo Toro Sánchez, o la persona delegada por el Gerente de la Asociación, o por quien haga sus veces.

CUARTO: La presente Comunicación de Aceptación se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop y en la Página Web de la Entidad www.cableaereomanizales.gov.co/, y podrá remitirse a petición de los interesados por medio de los correos electrónicos indicados en precedencia.

Para constancia se firma en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

(Original Firmado)
ANDRES FELIPE ORTIZ ALVAREZ
GERENTE
ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES

Proyectó: Daniel Jerónimo Quintero Gómez – Abogado Contratista
Revisó: Johnson Castellanos García – Asesor Jurídico